Neiva, Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| RADICACION: | 2021-00410-00 |
| PROCESO: | EXONERACION DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | JAIRO BAENA RAMIREZ |
| DEMANDADO: | MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ |

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Alimentos promovida por el señor JAIRO BAENA RAMIREZ contra MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Precisar si la presente demanda va en contra de MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ por cuanto mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021 dentro del proceso de alimentos Rad. No. 2003-299 este Despacho Judicial se exoneró al demandante de la cuota alimentaria en beneficio de su hija MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ.

-Informar respecto a la dirección electrónica de los demandados, los requisitos establecidos Artículo 8°[1] del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, además deberá allegar las evidencias estipuladas en dicho artículo.

- Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la

[1] … "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*".

parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos, a la parte demandada.

Se deberá allegar evidencia de los documentos remitidos, constancia de entrega y la fecha de envío.

**Segundo.-** Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**
**La Jueza**

Sev